

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 39.

Viernes 7 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Parte que publica la Gaceta del día 5 de Setiembre de 1883.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) llegaron ayer á la una y 55 minutos de la tarde á San Sebastian, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

ALSASUA 4, 10'15 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. llegaron á Victoria sin novedad, siendo recibidos por el Capitan general del Norte con los honores correspondientes, y aclamaciones de numeroso público en el andén.»

SAN SEBASTIAN 4, 1'55 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«SS. MM. han llegado felizmente á esta ciudad.

Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y la población en masa han recibido á los Augustos viajeros con las mayores demostraciones de respeto y entusiasmo. Se dirigen en este momento al templo de Santa María, y son aclamados y vitoreados por el pueblo en todos los puntos del tránsito»

IDEM ID. 4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Después de ser recibidos SS. MM. en todas las estaciones del tránsito con marcadas muestras de respetuoso afecto, han hecho su entrada verdaderamente triunfal en esta población.

Han asistido al *Te Deum* en Santa María, y luego han bajado á la estación á saludar á la Reina de Portugal.

En este momento se preparan á revisar las tropas de la guarnición.»

IDEM ID. 6 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Después de saludar en la estación á la Reina de Portugal, se dirigieron SS. MM. al palacio de la Duquesa de Bailén, en donde han tenido la honra de ofrecerles sus respetos las familias más distinguidas que residen accidentalmente en San Sebastian.

S. M. la Reina Doña Isabel ha llegado á las cuatro y media de la tarde, hospedándose en Palacio Ayete.

El Rey está pasando ahora revista á las tropas en medio de vítores y aclamaciones del pueblo y del Ejército.—Gran entusiasmo.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 57.

Hallándose en descubierto por la suscripción á la Gaceta de Madrid los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, he acordado señalarles el término de quince dias para que satisfagan sus descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo, me veré en la imprescindible necesidad de adoptar contra los morosos medidas de todo rigor.

Cáceres 4 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

	Ptas.	Cts.
Alcántara, por resto del año 1877-78 y siguientes....	460	83
Alcuéscar, desde 1.º de Julio de 1878.....	400	
Almoharín, id. id. de 1879.....	320	
Arroyo del Puerco, id. id. id.	320	
Casar de Cáceres, id. id. id.	320	
Ceclavín, por resto del año 1878-79 y siguientes....	390	80

Cilleros, desde 1.º de Enero de 1881.....	200
Coria, id. id. de Julio de 1882.....	80
Garrovillas de Alconetar, id. idem id. de 1879.....	320
Gata, id. id. id. de 1882....	80
Hervás, id. id. id. de 1879..	320
Hoyos, id. id. id. de 1882..	80
Jaraiz, id. id. id. id.	80
Jarandilla, id. id. de Octubre de 1876.....	540
Madroñera, id. id. de Julio de 1882.....	80
Malpartida de Plasencia, id. idem id. id.	80
Montánchez, id. id. id. id. ..	80
Montehermoso, por resto del año 1880-81 y siguientes.	216
Navalmoral de la Mata, desde 1.º de Julio de 1881....	160
Mavas del Madroño, desde 1.º de Julio de 1872.....	848
Plasencia, id. id. Enero de 1879.....	360
Serradilla de Plasencia, id. id. de 1880.....	280
Torrejoncillo, por resto del año 1876-77 y siguientes.	494
Valencia de Alcántara, desde 1.º de Julio de 1881....	160
Villanueva de la Vera, id. idem id. id. de 1879.....	320
Zarza la Mayor, id. id. id. de 1882.....	80
Zorita, id. id. id. id.	80
Salorino, id. id. id. 1880....	240
Membrio, id. id. id. 1881....	160
Peraleda de la Mata, id. id. 1882.....	80

ciones remitidos á la Excma. Diputación provincial por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes de Julio último las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de este día, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 22 céntimos.....	22	
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á 76 céntimos.....	76	
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 24 céntimos. ...	24	
Idem el litro de aceite, á 98 céntimos.....	98	
Kilógramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 7 céntimos.....	7	
Idem de leña de igual equivalencia, á 3 centimos. ...	3	
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores, á 96 céntimos.....	96	
Idem el litro de vino, á 42 céntimos.....	42	

Cáceres 1.º de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Eugenio Rodriguez de Moya.—El Secretario, Máximo Tuñon.

Anuncio.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 270, de fecha 24 de Abril último, el repartimiento girado para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1882-83 y confrontado este con el original que obra en la Contaduría de fondos de dicho presupuesto se ha observado que en él hay algunas erratas de imprenta, y que

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 3.

Valoracion de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto último.

En vista de los estados y certifica-

á los pueblos del partido de Alcántara por error de copia se le han figurado en la sexta casilla otras cantidades que las que debieran figurar.

Y con el fin de subsanar ambos extremos y que esto llegue á conocimiento de las corporaciones interesadas se publica este anuncio y á

continuación las cantidades que aparecen en la mencionada sexta casilla y las que en su lugar debieron aparecer por ser las verdaderas.

Cáceres 5 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Eugenio Rodriguez de Moya.—El Secretario, Máximo Tuñon.

6.*

AYUNTAMIENTOS.

	Cantidad figurada en esta casilla en el repartimiento publicado en Boletín de 24 de Abril.	Cantidad que debe figurar y es la verdadera con arreglo al repartimiento original que obra en la Contaduría de fondos provinciales.
Alcántara.	18122 49	14428 91
Brozas.	17557 60	13998 22
Ceclavin.	11518 44	9175 59
Estorninos.	233 19	185 91
Mata de Alcántara.	1916 81	1528 45
Piedras-Albas.	279 38	392 20
Villa del Rey.	2312 54	1923 56
Zarza la Mayor.	2432 58	4007 79
Totales.	45640 63	45640 63
Gargantilla.	453 88	483 58
Santibañez el Bajo.	1434 60	1436 60
Garganta la Olla.	1628 15	1628 11
Serrejon.	1301 9	1103 9
Talayuela.	4849 8	3849 80

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Setiembre del año económico de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capitulos.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.º Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial.	1250	6389 57
2.º Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduría y Depositaria.	4000	
3.º Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales, Depositaria y análogos.	650	
4.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	72 91	
5.º Idem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	250	
Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.

1.º Gastos de quintas.	»	5125
2.º Idem del servicio de bagajes.	2500	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	2125	
5.º Idem de calamidades públicas.	500	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

1.º Material para estas mismas obras.	»	»
3.º Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	»
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	250	250

CAPITULO IV.—CARGAS.

5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»
---	---	---

CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º Junta provincial del ramo é Intervención de primera enseñanza.	375	5529 16
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3500	
3.º Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	850	
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	450	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 50	
6.º Biblioteca provincial.	166 66	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

1.º Atenciones de la Junta provincial y delineantes.	3000	13000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	5000	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	5000	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.

1.º Gastos de cárceles.	»	»
---------------------------------	---	---

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500
Total general.	30793 73	

En Cáceres á 1.º de Setiembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente accidental, Eugenio Rodriguez de Moya.

La Comision provincial, ha aprobado la siguiente distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Eugenio Rodriguez de Moya.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.

INTENDENCIA DEL DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA.

ESTADO DE LOS PRECIOS LIMITES que han de regir en la subasta para contratar el suministro de aceite, carbon y paja de relleno en la Factoría de Utensilios de Badajoz por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1883 á fin de Setiembre de 1884, formado con arreglo á los datos adquiridos por esta Intendencia.

PLAZAS.	ARTICULOS.	CANTIDAD APROXIMADA.	Precios corrientes de la unidad.		Aumento del 3 por 100.	IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.
			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Badajoz	Aceite.	60 hectólitos.	104	6240	187 20	6427 20	321	
	Carbon.	888 quintales métricos.	7 50	6660	199 80	6859 80	343	
	Paja de relleno.	280 id. id.	5 20	1456	43 68	1499 68	75	

PRECIOS LIMITES.

PLAZAS.	ARTICULOS.	Pesetas. Cts.
Badajoz.	Aceite.	107 12
	Carbon.	7 72
	Paja de relleno.	5 35

Badajoz 25 de Agosto de 1883.—El Jefe Interventor, P. S. el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.—Aprobado.—El Intendente, P. V., el Subintendente, Rafael Perez.

DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA.

ESTADO DE PRECIOS LIMITES que han de regir en la subasta para contratar a precios fijos por el término de un año a contar desde 1.º de Octubre de 1883 á fin de Setiembre de 1884, el abastecimiento de harinas, cebada y paja de pienso necesarias á la Factoría de subsistencias de esta Plaza.

PLAZAS.	ARTICULOS.	SUMINISTRO APROXIMADO DE UN AÑO. Cantidad.	Precio de la unidad.		IMPORTE.		Aumento del 3 por 100.		IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Badajoz.	Harina de Castilla de 1.ª clase.	100 quintales métricos.	53	37	5337	160	11	5497	11	275	
	Harina de todo pan.	1.900 quintales métricos.	45	50	86150	2593	50	89043	50	4452	
	Cebada de primera clase.	8.000 hectólitros	8	73	69840	2095	20	71935	20	3597	
	Paja de pienso.	8.000 quintales métricos.	3	75	30000	900		30900		1545	

Precios límites.

	Psts.	Cts.
Por cada quintal métrico de harina de Castilla de 1.ª clase.	54	97
Por id. id. de id. de todo pan.	46	86
Por cada hectólitro de cebada de 1.ª clase.	8	99
Por cada quintal métrico de paja de pienso.	3	86

Badajoz 25 de Agosto de 1883.—El Jefe Interventor.—P. V., el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.—Aprobado, el Intendente Militar.—P. V., el Subintendente, Rafael Perez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CAZUBES

Circular núm. 6.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 21 de Agosto último, se sirve comunicarme la orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 28 de Julio último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general, á consecuencia de la instancia presentada por la Comisión central del Notariado Español, solicitando la aclaración ó reforma de la ley del Timbre en la parte relativa á testamentos nuncupativos: en su virtud, visto el capítulo segundo de la referida ley.

Considerando que con arreglo al expresado capítulo cuyo epigrafe es «Del Timbre en los documentos que se otorgan ante Notario, actos, contratos, últimas voluntades y conceptos de igual naturaleza» es indudable que en el art. 11 que establece el tipo proporcional para las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, no se hallan comprendidos los testamentos ni cerrados ni abiertos, porque al autorizarlos no es fácil conocer la cuantía de la herencia, la cual no consta hasta que se practica el inventario de los bienes; y

Considerando por tanto, que es más conforme á la letra y espíritu de la ley que los testamentos abiertos se hallan comprendidos en el párrafo primero del art. 21 del mismo capítulo, ó sea entre los documentos de tipo fijo que se refieren á objeto no valuable; S. M. en vista de lo propuesto por esa Dirección general, lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda

del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los testamentos abiertos están comprendidos en el párrafo primero del mencionado artículo 21 de la ley vigente del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. esta Dirección general para iguales fines».

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Cáceres 5 de Setiembre de 1883.—José Maria de Torres Perez.

D. Agapito Barneto Rastrojo, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Ciudad-Rodrigo, número 104, Juez fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del expresado Batallon, Timoteo Montes Villoria, por falta de presentación á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de reserva vigente; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, al referido soldado, para que en el término de treinta dias, comparezca en el cuartel de la Colada de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan: pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en reveldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca, donde se cree que pueda hallarse el interesado.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 23 de Agosto de 1883.—Agapito Barneto Rastrojo.

D. Enrique Segura y Maestre, Juez de

instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto, se convoca á los causahabientes ignorados de Francisco Costano Bueno, su mujer Teresa Alarcón y Pedro Talego y su mujer Petra Barbarrón, vecinos que fueron de esta población, de quienes procede la casa señalada con el número 1, de la calle de la Pulga de esta villa, y á cualesquiera otras personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de dicha casa á favor de Juana Talego Barbarrón, pretendida por Pedro Victor Limón, como marido de Francisca Cayo, y ésta heredera de la Juana, á fin de que en el término de sesenta dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincial comparezcan en el expediente que se instruye á instancia del Pedro Victor Limón, si quieren alegar su derecho.

Dado en Valencia de Alcántara á 10 de Agosto de 1883.—Enrique Segura Maestre.—Por mandado de su Señoría y ante mí, Adolfo Pau-mard.

D. José Gonzalez Salgado, Juez de instrucción de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Saturnino Sandez y Pablo Sandez Cortés, vecinos de Villamalea, partido judicial de Casas de Ibañez, por imputárselos el delito de estafa, en cuya causa se acordó por auto de 3 del actual la detención de los mismos y dirigido exhorto al Juzgado de instrucción de Casas de Ibañez, para su ejecución en la misma fecha, no pudo tener aquella efecto por no haber sido habidos en su domicilio, por lo cual en providencia de este dia, he mandado expedir requisitoria interesando la busca, captura y remisión de referidos sujetos á este Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades de cualquier clase que sean é individuos de la policia judicial que la presente vieren; procedan á la busca, captura y remisión de repetidos sujetos á este Juzgado, debiendo hacer constar que se ignora el paradero de Pablo Sandez Cortés, y se cree que el Saturnino Sandez se encuentra en Alicante, según resulta de mencionada causa.

Dado en Hervás á 22 de Agosto de 1883.—José Gonzalez Salgado.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

D. Francisco Garcia y Diez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este dia se cita, llama y emplaza á Antonio Leal Gutierrez, conocido por Antonio Carmelo, cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Puebla de Alcocer, de 23 años de edad, soltero, vendedor ambulante de lienzo, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales estatura regular, bien parecido, de barba poca y afeitada, pelo negro largo y algo rizado, color moreno pálido, ojos garzos, sin señal alguna particular, viste chaqueta y pantalón de paño oscuro, chaleco de patencú también oscuro, faja negra, bota y camisa blanca y sombrero negro portugués para que en el término de diez dias, comparezca en los Estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que contra el mismo y Antonio Gil se sigue por hurto de cuatro caballerías en término municipal de esta ciudad verificado en uno de los primeros dias del mes de Marzo último, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término que empezará á contarse desde la inser-

ción del último edicto en los periódicos oficiales, será declarado revelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto Antonio Leal Gutierrez, conocido por Antonio Carmelo, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 28 de Agosto de 1883.—Francisco García Diez.—Por mandado de S. S.^a, Marcelino Rasero.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez accidental de instrucción de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á José Cuadrado Martinez, natural de Humanes de Mohernando, soltero, de 19 años de edad, hijo legítimo de Isidro y de Juana, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado á la evacuación de diligencias en causa que se le sigue por hurto de un reloj de plata de la propiedad de Manuel Pérez.

Dado en Plasencia á 25 de Agosto de 1883.—Francisco Alvarez Elvira.—De su orden, Ricardo de Torres y Paez.

D. Agustín Collar Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia 14 del presente mes y de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su Sala Audiencia la subasta de los efectos siguientes:

- Una mesa con cajón pintada.
- Otra id. más pequeña sin cajón.
- Otra redonda sin pintar, vieja
- Una guitarra nueva con cuerdas.
- Veinte sillas en muy mal estado.
- Tres tenajas de vino pequeñas.
- Cuatro arrobas de vino.
- Otra tenaja con una arroba de vinagre.
- Dos pucheros con dos libras de azúcar.
- Cuatro jarras blancas.
- Una botella de licor, leche de viejas á medias.
- Otra id. de coñag á medias.
- Otra id. de marrasquino.
- Cinco libras de chocolate.
- Una cuba de madera.
- Cuatro cacerolas.
- Una sarten.
- Dos cafeteras de lata.
- Una tenaja pequeña de id.
- Una alambra.

Cuyos efectos se venden sin sujeción á tipo por no haber tenido efecto las dos subastas realizadas anteriormente; y se hace público para que los que deseen interesarse en ella acudan á dicho sitio en referido dia y hora.

Dado en Cáceres á 3 de Setiembre

de 1883.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Vacante de Secretaría.

Se admiten solicitudes á la del Ayuntamiento de este pueblo por el término de treinta dias, contados desde que aparezca inserto en el Boletín oficial, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los solicitantes que reúnan las circunstancias que marca el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo fijado.

Peraleda de San Roman 1.^o de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Leon.—El Secretario interino, Valentin Cendal.

ESCURIAL.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por destitución del que interinamente la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á cien familias pobres que el Ayuntamiento le designe; quedando en libertad de contratar igualas con los vecinos pudientes de la población.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser precisamente Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, presentarán solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del dia 15 del corriente mes, en cuya fecha se cubrirá dicha plaza con el que mejores condiciones reúnan.

Escorial 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Perez.—Antonio Varela, Secretario.

VALDEFUENTES.

Exposicion del reparto de contriución y padron de sal.

Terminado por este Ayuntamiento el padron del impuesto equivalente á los de sal, para el año económico de 1883 á 84, queda expuesto al público para oír de agravios durante el término de diez dias, á contar desde esta fecha, á todos los contribuyentes en él comprendidos, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se produjeren.

Valdefuentes 24 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Solano.—El Secretario interino, Juan Campos Merino.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravio de un semoviente.

Por Santiago Moreno, de esta vecindad, se me ha dado parte de haber

desaparecido el dia 31 de Agosto último, de la dehesa Mingazo en este término, el semoviente cuyas señas á continuación se expresan, como de su propiedad; y con objeto de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades, se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que se apetecen.

Malpartida de Plasencia 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Lucas Garzon.

Señas.

Un jumento, pelo pardo elaro, cebrado, lunares blancos en los costillares, entero y de alzada ragular.

ANUNCIOS.

Se encuentra de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento el mecanismo de un reloj de torre en buen uso.

Si conviniera su adquisición pueden dirigirse al Secretario de este Ayuntamiento que dará razón de su valor y condiciones.

Baños 18 de Agosto de 1883.—Por orden, el Secretario interino, Gregorio Perez y García Verdugo. 3

SODA REFRESCANTE

POLVOS GASIFEROS PARA HACER GASEOSAS sin necesidad de máquina.

Los polvos de SODA (soda de pouders de los ingleses) tan generalizados en el extranjero, tienen las mismas propiedades de las carbónicas y si se quiere mejor sabor que las limonadas gaseosas que se venden en los cafés.

La SODA no exige botellas: se pueden llevar en el bolsillo y teniendo agua, en el momento se hacen todas las gaseosas que se quieran y tan picantes como lo apetezca el paladar.

Caja para doce gaseosas, 3 reales. Farmacia de Rodriguez, Pintores, 1. Cáceres 6

LIMONADA PURGANTE de citrato de magnesia en polvo.

El mejor purgante, el mas suave y agradable que no irrita ni molesta, es el citrato de magnesia que preparan los Farmacéuticos Rodriguez hermanos.

El paquete vale 3 reales con el que se prepara en el momento una libra de limonada purgante, igual á las que se venden en botellas por ocho reales.

Madrid, Fuencarral, 74 y 76, botica. Cáceres, Farmacia de Rodriguez, Pintores, 1. 6

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO DE RODRIGUEZ.

Pintores, 1, Cáceres.

Especialidades Farmacéuticas, Nacionales y Extranjeras; surtido completo de todos los productos químicos y farmacéuticos, bragueros y objetos de cristal y de goma. Precios económicos. 6

POLVOS PURGANTES DE RODRIGUEZ, HERMANOS.

Infalible purgante suave que remueve en dos horas á lo mas tres,

todos los humores, arrancándolos y espeliéndolos de un modo extraordinario: no irrita ni molesta; al contrario, fortifica y atempera el estómago.

Este purgante no exige ningun método; puede tomarse por la mañana, diluyéndolo en medio vaso de agua y sujetarse al trabajo que se tenga de costumbre; pueden tomarse los alimentos que se quieran y en la hora que mejor convenga.

Precio: 2 reales Madrid, 74 y 76, calle de Fuencarral.

Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores 1. 6

SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO ó sea baños de mar en casa.

Estas sales representan como es posible la composición primitiva y las propiedades medicas del agua de mar, y son de grande utilidad para las personas á quienes les es imposible tomar los baños en el mar.

Son dispuestas y recomendadas por facultativos tanto de Madrid como de provincias lejos de mar, pues siendo exacta su composición á dichas aguas, disfrutan las comodidades y cuidados que á veces son necesarios y que lejos de la familia se carece.

Paquete de medio y un kilogramo 4 y 6 reales.

Baños sulfurosos concentrados, botella, 6 reales.

Depósito en Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores, 1. 6

PILDORAS FEBRÍFUGAS DE ESQUEL.

El mejor y mas eficaz remedio contra tercianas, cuartanas, cotidianas y demas fiebres intermitentes.

Con este prodigioso é infalible febrífugo se curan instantánea y radicalmente toda clase de calenturas, por rebeldes que sean, como se ha comprobado en los numerosos casos á que se las ha aplicado, en el transcurso de doce años de experiencia, quedando sorprendidos de sus portentosos efectos los enfermos que han hecho uso de él.

Lleva la importante ventaja sobre los febrífugos conocidos hasta el dia, de limpiar el estómago de las partículas irritantes que sostiene la fiebre: promueven y facilitan la transpiración, expeliendo el veneno productor de la calentura (miasma) á favor de un sudor abundante y fétido; depura la sangre sin ocasionar desastres ni pérdidas costosas de reparar; tonifica las funciones de nutrición, respiración y circulación, y modifican las escitaciones del sistema nervioso, sin que produzca la mas pequeña irritación, que suelen ocasionar otros febrífugos empleados para cortar las fiebres.

Caja con 84 pildoras, 22 rs.

Id. 42 id. 12 rs.

Depósito en Madrid, Fuencarral, 74 y 76, botica.

En Cáceres, Farmacia de Rodriguez. 6

AVISO IMPORTANTE.

Fijarse bien en los preparados de Rodriguez hermanos. Fuencarral, 74 y 76 y Aduana, 6, Madrid; Pintores, 1, Cáceres, por haber farmacéuticos en provincias y particularmente en Cáceres que se han atrevido á imitar y copiar al pié de la letra nuestras etiquetas y prospectos.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jimenez